



Sustanciación	Nº 512
Radicado	05266 31 03 003 2021 00234 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Ancizar Gonzales Raigoza
Asunto	Comisiona para secuestro

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incorporado al expediente el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con M.I N° 001-1197865 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, donde consta debidamente inscrita la medida de embargo decretada por este Juzgado; En consecuencia, procede el despacho a comisionar al Alcalde Municipal de Sabaneta , con el fin de realizar la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado Ancízar González Raigoza identificado con cédula de ciudadanía n° 16.711.077 :

Apartamento 301 que hace parte del Edificio La Perla P.H , situado en la en la Carrea 43 B # 70 Sur-04 , del Municipio de Sabaneta, cuya matrícula inmobiliaria es 001-1197865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Cuyos linderos constan en la escritura pública nro 667 del 18 de abril de 2017 de la Notaria Única del Circulo de Caldas-Antioquia, en la cual se constituyó garantía hipotecaria en favor de la demandante Bancolombia S.A

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia INSOP S.A.S. identificada con Nit. 900.735.817-1 quien se localiza en CRA 41 36 SUR 67 OF 305 de Envigado, teléfono 3329206, email: [secretaria@insop.com.co](mailto:secretaria@insop.com.co), advirtiéndosele que para poder ser

poseionado del cargo deberá allegar allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

Además, adviértase a la parte ejecutante que, al momento de presentar el despacho comisorio para el cumplimiento de la comisión, deberá anexar copia de la escritura pública donde consta la ubicación y linderos de los bienes a secuestrar; también se aportará copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con la constancia de registro del embargo.

Líbrese el respectivo despacho comisorio para ser diligenciado por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZ**

**2021 00234**

**02**